



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi Entre Ríos

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nro. 3

A la Comunidad de Tabossi

El presente **Boletín Oficial Municipal N° 3** se emite con el fin de publicar las Resoluciones Nros. 211 a 232 (las pertinentes conforme art. 118 inciso II) Ley 10027), Decretos Nros. 46 a 49 y Ordenanzas Nros. 756,757,758 y 759, todo correspondiente al mes de octubre del corriente año.-




Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

RESOLUCION N°211/2025

Villa Tabossi, 06 de octubre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario atender este tipo de gastos de la operatoria municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de: pesos treinta mil ochocientos (\$30.800,00) a Cabaña Tamara M. M.I. N° 41.754.47, para el pago de pasajes. -
Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida.

ART.2º: Disponese la suma de pesos: diecinueve mil quinientos (\$19.000,00) a Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 en concepto de compra almuerzo en horario de trabajo.

ART. 3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos (\$49.800,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$19.000,00
- b) Transferencia corriente \$30.800,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°212/2025

Villa Tabossi, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El pedido de factibilidad de subdivisión de un inmueble en zona del Ejido de Tabossi, Partida N°41284, Plano N°233748, Propiedad de Lassaga Leonardo Miguel y otros, presentado por el Ing. Agrimensor Marco Chaparro [I.Co.P.A. 1-0181](#), y:

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Catastro se ha advertido que no existe normativa municipal que regule lo referido catastralmente en ejido.

Que en el caso del plano mencionado se interesa la división del plano origen en 3 (tres) lotes de 6.9 Has, 17.7 Has, y 37.06 Has.

Que en relación a la Ordenanza Municipal de loteo para la planta urbana, N° 591/18 se permite la aprobación municipal en el Art. N°24 sobre FRENTE Y SUPERFICIES MÍNIMAS, dando tratamiento según corresponda; para zona Urbana y Ampliación zona Urbana, Zona Suburbana, y
*Zona de Quintas/Rural; para esta zona y los frentes de la zona de chacras que limitan con esta se establece un frente y un fondo mínimo de 30.00mts y una superficie mínima de 1500mts².

Que la circunstancia señalada permite concluir que resulta posible autorizar la tramitación de la división presentada, referente al ejido según la zona que corresponda.

Que cabe señalar que cada caso debe ser analizado en particular sin que el presente pueda tener carácter o alcance de una norma general. Por ello, en uso de las facultades conferidas por ley N°10027, la Presidente Del Departamento Ejecutivo Municipal de Tabossi dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ART. 1º Autorícese a la encargada del área de Catastro a visar el trámite que se precisa a continuación en tanto cumpla con el artículo que lo respalde, Plano Origen N°233.748 correspondiente al inmueble ubicado en la Zona de Ejido de Tabossi, Distrito María Grande 1º, Dto. Paraná, Partida 41281, Propiedad de Lassaga Leonardo Miguel y otros.

ART.2º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°213/2025

Villa Tabossi, 07 de octubre de 2.025.

VISTO:

La XIV edición de la Fiesta Provincial del Costillar a la Estaca, a llevarse a cabo el próximo 12 de octubre, y:

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo tiene la firme intención de apoyar este evento, el que año tras año reúne a un amplio público el que, entre otras actividades, incluye el concurso de asadores, la elección de la Paisana y de la Torta Asada, así como una variada programación musical y la participación de academias de folclore locales.

Que es de destacar que la recaudación generada por esta festividad es destinada a las cooperadoras escolares de la localidad, contribuyendo así al bienestar de nuestra comunidad.

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender esta solicitud.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1º. Otórguese a la Comisión del Costillar a la Estaca un aporte económico de pesos tres millones trescientos ocho mil (\$3.308.000,00) destinado a solventar gastos de la XIV edición de la Fiesta Provincial del Costillar a la Estaca, que se realizará el próximo 12 de octubre. -

ART. 2º. La Comisión del Costillar a la Estaca deberá rendir cuenta de la correcta aplicación y uso de los fondos recibidos en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción del aporte, mediante comprobantes que justifiquen el destino de los mismos.

ART. 3º. Comuníquese a la Contaduría Municipal para su debida imputación presupuestaria. -

ART. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.



RESOLUCION N°214-2025

Villa Tabossi, 7 de octubre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer y celebrar los logros deportivos de esta comunidad, y:

CONSIDERANDO:

Que la Liga de Veteranos de Fútbol de Paraná ha otorgado el título de campeones al equipo local.

Que la promoción del deporte entre los veteranos es esencial para el desarrollo de valores fundamentales como la perseverancia, el respeto y la amistad.

Que la presidente municipal considera acertado realizar una celebración de dicho logro. -

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1º: Disponese el pago de pesos trescientos tres mil doscientos cincuenta (\$303.250,00) a Miguele Eduardo Javier, en concepto de pago de carne y chorizos destinados a la cena de celebración del título de campeones de la Liga de Veteranos de Fútbol de Paraná, obtenido por el equipo local.

ART.2º: Notificase a Contaduría Municipal a los efectos de su correspondiente imputación presupuestaria.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N°216/2025

Villa Tabossi, 08 de octubre del 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto efectuado por el agente municipal Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el reconocimiento del gasto efectuado por dicho agente municipal, ya que el mismo fue realizado cumpliendo tareas laborales en su horario de trabajo.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos doce mil novecientos (\$12.900,00) a Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916, en concepto de pago de almuerzo en horario de trabajo.

ART.2º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCIÓN N°218-2025

Villa Tabossi, 9 de octubre de 2025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo.

Que, en tal sentido, la Presidenta Municipal considera conveniente ofrecer un almuerzo al personal responsable de dichas tareas durante los días en que se encuentren realizando los trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para cubrir este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1º Autorízase el pago por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) a Tauber Carlos Atilio, en concepto de adquisición de alimentos y bebidas destinados a cubrir el almuerzo del personal municipal encargado de las obras de reparación y mantenimiento de caminos vecinales.

ART. 2º Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°219/2025

Villa Tabossi, 14 de octubre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario atender este tipo de gastos de la operatoria municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese la suma de pesos treinta mil ochocientos (\$30.800,00) a Barisnaga Yamila Ayelén M.I. 33.563.123, para gastos de pasajes a centros médicos. -

ART.2º: Disponese la suma de pesos: siete mil setecientos (\$7.700,00) a Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 en concepto de compra almuerzo en horario de trabajo. La suma de pesos ocho mil (\$8.000,00) a la presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 para el pago de copia de llaves. -

ART. 3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$15.700,00
- b) Transferencia corriente \$30.800,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCIÓN N°221-2025

Villa Tabossi, 15 de octubre de 2.025.

VISTO:

Los trabajos de reparación y mantenimiento de caminos vecinales, llevada a cabo por el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de mejorar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un régimen de trabajo continuo, por lo que desde el Ejecutivo se considera oportuno brindar una comida al personal responsable de estas tareas durante los días de ejecución de las obras.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de gastos.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1º. Autorízase el pago a Heinze Juan José por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), en concepto de adquisición de alimentos y bebidas para el almuerzo del Personal Municipal encargado de las obras de arreglos de caminos vecinales.

ART. 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°223/2025

Villa Tabossi, 16 de octubre de 2.025.

VISTO:

La fiesta Aniversario por los 50 años del edificio del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón”, a celebrarse el próximo 18 de octubre, y:

CONSIDERANDO:

Que el edificio del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” cumple 50 años, lugar donde se viene brindando atención médica, contención y promoción de la salud a los vecinos del pueblo y por tal motivo la cooperadora de dicha Institución, ha organizado un evento conmemorativo.

Que el Municipio reconoce la importancia de acompañar y fomentar la participación ciudadana en actividades que valoren a las instituciones locales.

Que, a tal efecto, se considera oportuno otorgar una ayuda económica al Centro de Salud, destinada a específicamente al servicio de sonido y al pago de seguro de responsabilidad civil. -

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender esta solicitud.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1º. Páguese a PELLEGRINI, CARLOS ROMAN M.I.Nº 27.115.955, CUIL 20271159553 la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) en concepto de servicio de sonido para la fiesta aniversario por los 50 años del edificio del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” a llevarse a cabo el próximo 18 de octubre. -

ART. 2º. Disponese el pago de pesos treinta y tres mil doscientos once con 04/100 (\$33.211,04) a la empresa IAPSER, en concepto de seguro de Responsabilidad Civil para dicho evento.

ART. 3º. Comuníquese a la Contaduría Municipal para su debida imputación presupuestaria. -

ART. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.

- Que el Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” cumple 50 años, brindando atención médica, contención y promoción de la salud a los vecinos del pueblo, y por tal motivo se ha organizado un evento conmemorativo.

- Que el Municipio reconoce la importancia de acompañar y fomentar la participación ciudadana en actividades que fortalezcan el vínculo comunitario y valoren a las instituciones locales.
- Que, a tal efecto, se considera oportuno otorgar una ayuda económica al Centro de Salud, destinada específicamente al servicio de sonido y al seguro de responsabilidad civil, garantizando así la correcta organización del evento y la seguridad de los participantes.
- Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender la presente solicitud.

POR LO TANTO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART. 1º. Págase a PELLEGRINI, CARLOS ROMAN, M.I.Nº 27.115.955, CUIL 20271159553, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) en concepto de servicio de sonido para la fiesta aniversario por los 50 años del edificio del Centro de Salud "Tita Rosario Falcón" a celebrarse el próximo 18 de octubre.

RESOLUCION N°226/2025

Villa Tabossi, 23 de octubre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario atender este tipo de gastos de la operatoria municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese la suma de pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400,00) a Palavecino María Rosa M.I. N°17.166.402, para gastos de pasajes a un centro médico. -

ART.2º: Disponese la suma de pesos: seis mil trescientos cincuenta (\$6.350,00) a Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 en concepto de compra almuerzo en horario de trabajo.

ART.3º: Disponese la suma de pesos: diecinueve mil quinientos (\$19.500,00) a la presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 para el pago de envío de correspondencia (carta documento). -

ART. 4º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$41.250,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$ 6.350,00
- b) Transferencia corriente \$15.400,00
- c) Servicios \$19.500,00

ART.5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N°227/2025

Villa Tabossi, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer los gastos efectuados por la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 y por el Agente Municipal Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer estos gastos, ya que fueron realizados en el cumplimiento de las tareas laborales vinculadas a las funciones que desempeñan en este municipio. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Reconózcase la suma de pesos veintinueve mil novecientos noventa con 96/100 (\$29.999,96) a la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511 por gastos de combustible y de pesos veinticinco mil cien (\$25.100,00) al Agente Municipal Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916 por pago de almuerzo en horario de trabajo. -

ART.2°: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.



RESOLUCION N°228/2025

Villa Tabossi, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión ha solicitado una ayuda económica destinada a cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la entidad, sus dependencias y la cancha de fútbol.

Que también señalan en la nota que este apoyo financiero se empleará para afrontar los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol de la localidad en la edición 2025 de la Liga Paraná Campaña.

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender este tipo de solicitudes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese a la Comisión del Club Social y Deportivo Tabossi un aporte económico por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000,00). Este monto deberá destinarse a cubrir diversos gastos de infraestructura vinculados al edificio de la institución, sus dependencias y la cancha de fútbol, así como a los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol locales en la edición 2025 de la Liga Paraná Campaña. La Comisión deberá rendir cuentas sobre la adecuada aplicación y uso de los fondos recibidos, presentando comprobantes que acrediten el correcto destino de los mismos.

ART.2º: Notifíquese a la Contaduría Municipal para que realice la correspondiente imputación presupuestaria.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°230/2025

Villa Tabossi, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

La necesidad de asistir con alimentos a personas de escasos recursos económicos y:

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad ayudar a los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad económica.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para poder atender dicha solicitud.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Páguese la suma de pesos: veintisiete mil novecientos cincuenta (\$27.950,00) a Manucci Lisandro Leonel M., en concepto de compra de alimentos para ser entregado, a través del Area de Acc. Social, a personas de escasos recursos económicos que lo soliciten.

ART.2: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

RESOLUCION N°231/2025.-

Villa Tabossi. 29 de octubre de 2025.-

VISTO:

Las diversas presentaciones ingresadas en el Área de Catastro interesan la visación de planos de mensura; concretamente, la del Ing. agrimensor Chaparro Marco A. matrícula profesional N°24.789, en relación al inmueble ubicado en Manzana Nro.73 de propiedad de Palavecino Claudio Fabricio M.I. N° 33.056.930, plano de mensura nro. 219049, partida nro. 271.945, y superficie origen 463.74m², y;

CONSIDERANDO:

Que en el Área de Catastro se han advertido puntos conflictivos en relación con la aplicación de la Ordenanza N° 591/2018, dado que no resulta claro si se puede autorizar una obra particular en terrenos que no cuenten con todos los servicios.

Que, en el caso del plano mencionado, se solicita la división del plano de origen y se acompaña el certificado de factibilidad de servicio de agua potable, así como la factibilidad de energía eléctrica “supeditada a la construcción de las líneas de baja tensión necesarias, cuyo costo estará a cargo del solicitante”.

Que el artículo 3 de la Ordenanza N° 591/18 permite la aprobación municipal condicionada. Conforme a la realidad del caso presentado, no se trata de un lote incluido dentro de algún emprendimiento o negocio inmobiliario o subdivisión de terrenos de mayores dimensiones—a lo que apunta preferentemente la Ordenanza N° 591/18, destinada principalmente a regular aquellos supuestos en los que exista una urbanización que implique al Municipio un problema urbano relacionado con los costos de los servicios públicos a brindar.

Que la circunstancia señalada permite concluir que resulta posible autorizar la tramitación de aquellos planos referidos a lotes donde la red cloacal no los alcance, resultando el servicio de energía eléctrica prestado por un tercero ajeno a este Municipio, quien ha informado sobre la factibilidad para que los interesados cuenten, cumpliendo los recaudos arriba referidos, con el servicio de energía eléctrica.

Que cabe señalar que cada caso debe ser analizado en particular, sin que el presente pueda tener el carácter o alcance de una norma general

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEFH), inciso u) del artículo 107, la presidente del Departamento Ejecutivo Municipal de Tabossi dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la encargada del área de Catastro a visar el trámite que se precisa a continuación, con excepción de la ausencia de red cloacal, sin perjuicio de dejar prevista la



salida a la calle y de acuerdo al informe de factibilidad emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos Quebracho Ltda., y en los términos y alcances del mismo: a) Plano de origen N° 219049 correspondiente al inmueble ubicado en la Manzana N° 73 de propiedad de Palavecino Fabricio M.I. N° 33.056.930, conforme la presentación del agrimensor Chaparro Marco A. matricula profesional N°24.789, partida N° 271.945, con frente a las calles López y Planes y Moreira.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°232/2025

Villa Tabossi, 28 de octubre de 2025.

VISTO:

La necesidad de asistir con alimentos a personas de escasos recursos económicos y:

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad ayudar a los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad económica.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para poder atender dicha solicitud.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Páguese la suma de pesos: seiscientos veintinueve mil cuatrocientos (\$629.400,00) a Aruga Luisa Cristina., en concepto de compra de alimentos para ser entregado, a través del Área de Acc. Social, a personas de escasos recursos económicos que lo soliciten.

ART.2: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi Entre Ríos.

DECRETO N° 46/2025

Villa Tabossi, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de introducir ajustes en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 107 inciso h) y por el artículo 109 de la Ley N° 10.027 —Texto Ordenado por Decreto N° 4706 M.E.H.F.— corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento y la remoción de los funcionarios de su dependencia.

Que resulta conveniente realizar una renovación en el equipo de gobierno con el fin de fortalecer la dinámica de trabajo, optimizar la gestión administrativa y garantizar la continuidad de los objetivos y políticas públicas impulsadas por la actual administración.

Que, en ese contexto, y atendiendo a razones de organización interna, se estima oportuno disponer el reemplazo en la Secretaría de Gobierno, a fin de favorecer el desarrollo y coordinación de las actividades municipales.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA NORMATIVA CITADA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Remuévase al Sr. IVAN URIEL ROBERTO FERCHER, D.N.I. N° 24.630.236, del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tabossi. -

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.




Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi Entre Ríos

DECRETO N°47-2025

Villa Tabossi, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

Lo preceptuado por el artículo N° 109 de la Ley N°10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec.4706 MEHF) autoriza al Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal a designar directamente a los funcionarios de su dependencia.

Que en tal sentido resulta necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Tabossi.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

ART. 1°: Designase al Sr. Weglin Gustavo Javier M.I. N°28.673.558, domiciliado en calle 20 de junio N°395 de esta localidad, para cubrir el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Tabossi. -

ART. 2°: Déjese sin efecto el contrato celebrado en fecha 01/07/2025 entre el Municipio de Tabossi y el Sr. Weglin Gustavo Javier M.I. N°28.673.558.-

ART. 3°: Queda establecido que el presente decreto no da derecho a la estabilidad en el cargo. -

ART. 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y en estado archívese. -



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

DECRETO N°48/2025

Villa Tabossi, 20 de octubre de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza sancionada el día 14 de octubre de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi, norma que fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 107° inciso c de la Ley N° 10.027 y modificatorias es atribución del Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante. -

Que corresponde promulgar dicha norma para su entrada en vigencia inmediata. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1°) Promulgase la Ordenanza N°756/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi en fecha 14 de octubre de 2025, comunicada a este Departamento Ejecutivo en el día de la fecha y mediante la cual autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir convenio de reparación con la empresa VIALERG S.A

ART. 2°) Disponese la entrada en Vigencia de la norma citada precedentemente a partir del día de la fecha. -

ART.3°) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.



Wélin Gustavo Javier
Secretario
Municipalidad de Tabossi



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

DECRETO N°49 /2025

Villa Tabossi, 20 de octubre de 2.025.

VISTO:

La situación salarial de los empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal municipal cree necesario efectuar un aumento en las remuneraciones del personal municipal.

Que el incremento a otorgar en esta ocasión se ajustará a lo informado por el INDEC correspondiente a la inflación del mes de septiembre de 2025.

Que, según lo indicado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º) Dispónese un incremento del 2,1 % sobre el haber básico del mes de septiembre de 2025, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados y Temporarios de este Municipio.

ART.2º) Fíjense los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos dos mil doscientos sesenta y seis con 82/100 (\$2.266,82) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos tres mil ciento uno con 23/100 (\$3.101,23) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos tres mil trescientos sesenta y dos con 46/100 (\$3.362,46) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos tres mil cuatrocientos doce con 94/100 (\$3.412,94) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil ochocientos sesenta y dos con 30/100 (\$3.862,30) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil setecientos setenta y cuatro 28/100 (\$5.774,28) por hora.



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos

ART.3º) Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos: quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis con 68/100 (\$563.836,68).

ART.4º) Los valores establecidos en los Art. 1º, 3º tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/10/2025, y lo establecido en el Art. 2º tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/10/2025.-

ART.5º) Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.6º) Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados ut-supra. -

ART.7º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 756...../2025.-

VISTO: Que en el año 2021 la Municipalidad de Tabossi adquirió mediante el mecanismo de licitación pública una unidad nueva/cero kilómetro tipo PALA FRONTAL con RETROEXCAVADORA, con las especificaciones técnicas que se preveían en el Decreto N°55/21 y que más abajo se detallan; Y:

CONSIDERANDO:

Que, finalizado el procedimiento de selección, la compra de dicha máquina fue adjudicada por Decreto N°65/2021 de fecha 30/12/21 a la firma oferente VIALERG S.A., para la adquisición de una pala frontal 0Km. con retroexcavadora Marca ASTARSA modelo AA3025 con motor Cummins de 102 HP, por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000,00.-).

Que, luego de algunos retrasos la misma llegó a nuestra localidad el 24 de abril de 2022, siendo prima facie identificada como un vehículo "pala retroexcavadora Astarsa 3025 tal como lo refiere el remito correspondiente N°000002-00004429.

Que, por causas y motivos que se explican en el expediente (poca utilidad, desgaste excesivo y temprano, mantenimiento general costoso, disponibilidad de otras máquinas para el mismo o similar uso, etc.) se resolvió solicitar al H.C.D. autorización para su venta, ya que inclusive había un interesado; proceso durante el cual se advierte una "inconsistencia" en los datos identificatorios de la unidad, dado que al parecer no se trataba de una retroexcavadora marca ASTARSA sino MAXBULL, y su MOTOR era Marca YUCHAI (origen chino) y no Cummins.

Que, luego de una serie de verificaciones, constataciones documentales y demás averiguaciones, se concluyó sin lugar a dudas que en definitiva el bien entregado por la adjudicataria era otro distinto y con características diferentes; lo reiteramos: en vez de una unidad ASTARSA modelo AA3025 con motor Cummins se entrega y recibe una Maxbull 388 motor Yuchai; habiendo sido recibida en su momento por la municipalidad de Tabossi sin reservas ni observaciones.

Que, amén de la irregularidad que en definitiva vicia todo el procedimiento (el bien adjudicado difiere del efectivamente entregado y recibido); también debemos considerar el consecuente perjuicio económico para la municipalidad de Tabossi, dado el menor valor y calidad de la unidad entregada.

Que, la actual administración municipal resolvió realizar una denuncia a los efectos de averiguar qué ha sucedido, deslindar responsabilidades y procurar un resarcimiento por el evidente perjuicio irrogado; la que derivó en una investigación preliminar a cargo del fiscal de delitos complejos Dr. Gonzalo BADANO, la cual de manera rápida cumplió su cometido encuadrando el accionar en cabeza de una empleada de la firma adjudicataria bajo la figura de DEFRAUDACIÓN.



Graciela Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

Que, a la postre, desde el D.E.M., se solicita una sesión especial a los efectos de tratar este asunto; convocatoria que en sus fundamentos refiere textualmente "Como ha sido de público conocimiento y fuera informado en la lectura de la Memoria anual en la sesión de apertura del periodo ordinario de sesiones, a fines del año pasado este Departamento Ejecutivo Municipal efectuó denuncia penal al advertir que la maquina vial tipo retroexcavadora que había sido adquirida en la gestión anterior a la firma VIALERG SA, por el procedimiento de licitación pública, no fue debidamente cumplido por la adjudicataria. Concretamente, se aprobó la oferta de entrega de una maquina marca ASTARSA con motor CUMMINS, y el vehículo que fue recibido fue marca MAXBULL con motor marca YUCHAI.- Que la tramitación efectuada por la fiscalía de delitos complejos, en el caso a cargo del Dr. Gonzalo Badano, arroja la imputación por delito de defraudación a una empleada de dicha firma y, frente a su pedido de "probation" (suspensión del juicio a prueba), la firma VIALERG S.A. se ha puesto en contacto con la asesoría legal del Municipio, Dr. Hernán Lell, proponiéndole el pago de la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) en ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, a efectos de dar fin a las cuestiones controvertidas.- Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que dicha suma es conveniente a los intereses municipales, considerando que no se trata de una reparación simbólica sino que cubre en una medida razonable el eventual perjuicio económico que pudiere haber sufrido el municipio al no haber recibido el bien efectivamente adquirido, considerando que dicho pago será efectivizado en un periodo aceptable de tiempo y evitaría la promoción de una demanda judicial cuyos plazos son largos y el resultado es incierto, además de los innumerables costos periciales que devengaría su tramitación.- Por ello es que se solicita conforme dispone el artículo 108 inciso k) de la Ley 10027 (t.o.Dec.4706 MEHF) se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la propuesta.- En razón de los plazos procesales y considerando que el Municipio no es parte del legajo que tramita ante la Fiscalía ya mencionada, se requiere el tratamiento urgente y especial del pedido formulado para posibilitar su aceptación en tiempo oportuno..".-

Que, los integrantes de este Cuerpo compartimos la conveniencia en resolver de manera consensuada la cuestión, en lo que a la faz civil y resarcitoria se refiere, única de nuestra incumbencia y alcance.

Que, ponderando los beneficios económicos de la propuesta de reparación/compensación del daño (indemnización); procurando una solución rápida de la cuestión y demás beneficios, es que en consecuencia hemos RESUELTO autorizar a la Presidente Municipal a aceptar en nombre de la Municipalidad de Tabossi la propuesta de referencia, en los términos en que la misma se realizó.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:



PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **CONVENIO DE REPARACIÓN** por medio del cual la Municipalidad de Tabossi acepta la propuesta de la empresa **VIALERG S.A.** con domicilio frente a Calle "Lavalle" N°1430 3ºA, Buenos Aires, Argentina; C.U.I.T. 30-71624187-0 para la **ENTREGA** de la suma de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00.-)** en hasta ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a efectos de compensar los perjuicios irrogados a la Municipalidad de Tabossi por los hechos arriba descriptos.-

ARTÍCULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el Presupuesto Municipal a los efectos de dar ingreso contable a la suma arriba indicada en los montos y plazos establecidos.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 14 de octubre de 2025.-

Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°757...../2025.-

VISTO: La solicitud presentada por integrantes de la **Cooperadora del Centro de Salud Tita Rosario FALCÓN** de la localidad de **Tabossi**, referente a la declaración de "**Interés Municipal**" de la "**Fiesta del Choripán**" que los mismos habrán de organizar; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la fiesta se llevará a cabo el próximo **18 de octubre de 2025** en el marco del **50° Aniversario del Centro de Salud**.

Que, el objetivo principal de la Cooperadora es recaudar fondos para el sostenimiento y mejora de los servicios del Centro de Salud, beneficiando directamente a todos los vecinos y vecinas de la localidad.

Que, la "**Fiesta del Choripán**" no solo tiene un fin benéfico, sino que también ofrece una alternativa cultural y gastronómica de relevancia, promoviendo la integración social y atrayendo visitantes a la localidad.

Que, el evento gastronómico destaca una especialidad de la cocina regional y popular, ofreciendo la degustación del choripán en su receta original y en diversas variedades.

Que, esta iniciativa anual, organizada por una entidad de bien público con una trayectoria de servicio comunitario como es el Centro de Salud, fortalece el tejido social y promueve valores de solidaridad y compromiso cívico.

Que, es política de este Honorable Concejo Deliberante apoyar e impulsar las manifestaciones y eventos que promueven la cultura, el turismo y, fundamentalmente, aquellos que tienen un impacto positivo y directo en la salud pública y el desarrollo local.

Que, respetuosamente nos permitimos **SUGERIR** a los organizadores de la fiesta que procuren que su **REALIZACIÓN** se realice en épocas del año en que no se superponga con acontecimientos similares, preferentemente entre los **meses de enero y marzo**.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la "**FIESTA DEL CHORIPÁN**" organizada por la **Cooperadora del Centro de Salud Tita Rosario**

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Presidenta
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

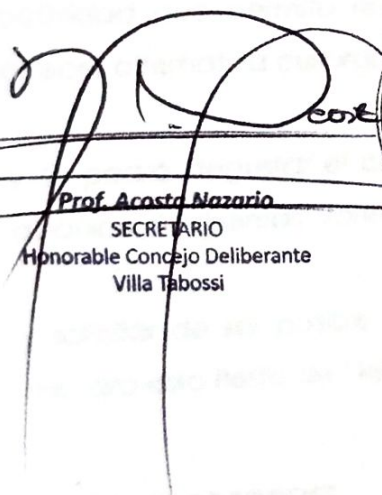
"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

FALCÓN de la localidad de Tabossi; por su finalidad social, benéfica, cultural y gastronómica.-

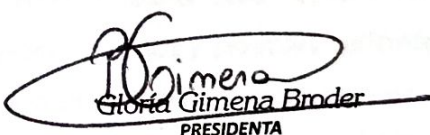
ARTÍCULO 2º) El Municipio de Tabossi podrá, a través de sus áreas correspondientes, brindar el apoyo logístico, operativo y de difusión necesario para el óptimo desarrollo de la "Fiesta del Choripán", dentro de sus posibilidades presupuestarias y marco normativo.-

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Cooperadora del Centro de Salud Tita Rosario Falcón para su conocimiento y difusión.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 14 de octubre de 2025.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.		
ENTRO		SALIO
A 25		
M 10		
D 09		
H 12W		
INTERVINO		



Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

COOPERADORA CENTRO DE SALUD TITA ROSARIO FALCON - TABOSSI
20 DE JUNIO 189 - MAIL. cooperadoratitarosariofalcon@gmail.com

Tabossi, 03 de Octubre 2025

Presidente del HCD
Sra. Broder Gimena

S / D:

Por la presente y en representación de la
Cooperadora del Centro de Salud TITA ROSARIO FALCÓN, ponemos en
concomiendo que el próximo 18 de Octubre de 2025 se llevara a cabo en el
marco de la fiesta por el 50° Aniversario de nuestro Centro de Salud, el
Lanzamiento de la Fiesta del Choripan.

Que, esta fiesta tendrá como fin sumar una
actividad que permita recaudar fondos para nuestra Sala, como también
ofrecer alternativa cultural para nuestra vecina vecinos y posibles visitantes.

El evento gastronómico tendrá lugar una vez al año
y se podrá degustar el choripan en su receta original como también en un
abanico de distintas variedades.

Nuestro objeto es posicionar la fiesta en esta fecha
y solicitar de ser posible se trate por el cuerpo que usted preside, logrando
declara esta fiesta de "Interés Municipal"

Sin más que indicar, saludamos cordialmente.

"EL TITA ES DE TODOS".

Gustavo Dettler.
Presidente

Estela Castañeda.
Vicepresidente

Candara Valeria
Secretaria

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ORDENANZA N°758...../2025.-

VISTO: Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro; los valores vigentes que corresponden a la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir un funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que, este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.

Que, una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se hallan en condiciones óptimas de funcionamiento y no representan un riesgo para la seguridad y salubridad de la comunidad.

Que, la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que ameritan crearse a tal efecto.

Que, los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atento el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Legislación Nacional y Provincial vigente sobre el particular, por lo que los requisitos y montos aquí previstos están acotados a las condiciones y valores estrictamente necesarios para cumplimentar los fines de orden público que justificaron la creación y vigencia del tributo.

Que, los montos de las "tasas por antenas" actualmente vigentes, habrán de tener un incremento para el año entrante, por obvias razones atribuibles a cuestiones inflacionarias; atentos a que resulta necesario actualizar dichos valores, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Victoria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

a) Fijense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (T.H.E.): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (T.I.E.): Se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000,00)** por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 28/02/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

c) RECARGOS: La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Olivia Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio 169 - P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.

g) INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

g.1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

g.2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

g.3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en esta jurisdicción.

h) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso 3).-

ARTÍCULO 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2026, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 14 de octubre de 2025.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Presimeno
Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 759/2025.-

VISTO: El expediente vinculado al FRACCIONAMIENTO/LOTEO de la MANZANA N°84 de la Planta Urbana Municipal; la presentación que sobre el particular hiciera la Sra. LAUCK Lidia desarrolladora del proyecto inmobiliario que involucra el interés de varios vecinos adquirentes de inmuebles en dicho sitio; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, desde hace aproximadamente quince años la Sra. Lidia Teresa LAUCK Viuda de Manucci D.N.I. N°13.051.220 tiene en marcha un emprendimiento inmobiliario consistente en un loteo de treinta y tres (33.-) terrenos resultante del fraccionamiento de un inmueble de su propiedad sito en planta urbana del Municipio de Tabossi, Manzana N° 84, con frente a Calles "Malvinas Argentinas", "J. M. de ROSAS" y "Chaco".

Que, muchos de los terrenos integrantes de tal Loteo, a través de los años y de manera PREVIA a la entrada en VIGENCIA de la ORDENANZA N°597/18 de FRACCIONAMIENTO Y LOTELO, se fueron enajenando a particulares; algunos de los cuales, preferentemente los ubicados sobre calle "Chaco" tienen "...plano, partida y escritura respectiva..." conforme lo expresa el área catastro municipal; en tanto otros lotes se encuentran a la espera de "aprobación/visado".

Que, buscando encontrar la solución más idónea en el sentido de contemplar el interés de todos los vecinos adquirentes de lotes, a través de operaciones inmobiliarias previas y como así también posteriores a la Ordenanza 597/18, se ha pensado en la posibilidad de excepcionar a estos últimos de ciertos requisitos formales, de manera tal de ponerlos en un pie de igualdad en cuanto a la posibilidad de escrituración de sus propiedades.

Que, debemos tener en cuenta que la Sra. Lauck y demás herederos no tienen el carácter de desarrolladores inmobiliarios "profesionales" ya que no tienen constituida una empresa inmobiliaria, lo que nos motiva a buscar las herramientas que resulten más prácticas y conducentes para solucionar la cuestión, sin por ello soslayar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, ni mucho menos poner en cabeza de la Municipalidad obligaciones propias de los loteadores y/o adquirentes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE una excepción a las exigencias dispuestas en la Ordenanza N°597/18 de "loteo y amanzanamiento", al solo efecto de **AUTORIZAR** el **VISADO de las MENSURAS** (planos) de los lotes ubicados en la Manzana N°84 de la Planta Urbana Municipal, sitios entre Calles "Juan Manuel De ROSAS", "CHACO" y "Malvinas ARGENTINAS". La presente excepción de ningún modo altera o mengua el conjunto de obligaciones que la "loteadora" y/o los "adquirentes" tienen impuestas en virtud de la norma arriba citada y concordantes; especialmente en lo referido a la realización de todas las obras de infraestructura y servicios básicos para las propiedades; donación de inmuebles destinados a reserva fiscal y calles; entre otras.

A tal fin, y como **CONDICIÓN** ineludible para acceder al presente beneficio, los adquirentes de los inmuebles involucrados en el referido loteo asumirán **CONVENIO MEDIANTE** y a su total costo, la obligación individual y/o colectiva de dotar a tales propiedades y al predio en su conjunto, en el plazo de seis (6.-) meses subsiguientes al visado/escrituración, de los servicios públicos básicos (electricidad, agua, cloacas, etc.); caso contrario no podrán transferirlos ni disponer de ninguna otra manera de ellos. Del mismo modo deberán regularizar la deuda de tasas municipales y demás tributos que hubiere pendiente de pago al momento de solicitar la expedición del respectivo visado.

A todos los fines antedichos el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios, a través de las áreas correspondientes, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.-

ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro y Obras Privadas, y demás organismos con incumbencia.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 14 de octubre de 2025.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi